



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.67
30 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Argentina, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, India, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, República Arabe Siria, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la trágica pérdida de vidas, los inmensos daños sufridos por la estructura económica y las propiedades y la perturbación de la sociedad del Líbano resultantes de las hostilidades de los últimos cuatro años,

Consciente de la magnitud de las necesidades que hay que satisfacer en socorro del pueblo libanés y para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Teniendo presentes la preocupación expresada por los Estados Miembros acerca de la grave situación del Líbano y su interés por el retorno de las condiciones normales de vida en el país y por su reconstrucción y desarrollo,

Afirmando la urgente necesidad de una acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos de socorro, reconstrucción y desarrollo,

Tomando nota de los llamamientos hechos por el Secretario General en procura de socorro y otras formas de asistencia para el Líbano, así como de la creación de un fondo especial para estos fines,

Tomando nota de la resolución 65/(V) de 6 de octubre de 1978 de la Comisión Económica para Asia Occidental, en la que la Comisión consideró que la asistencia necesaria para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano rebasaba las posibilidades y recursos del Gobierno del Líbano,

2p.

1. Hace suyo el llamamiento hecho por el Secretario General en procura de asistencia internacional para el Líbano;
2. Insta a todos los gobiernos a que contribuyan a la reconstrucción del Líbano, sea por los conductos multilaterales y bilaterales existentes o, además, por medio de un fondo especial que el Secretario General establecerá con este fin;
3. Pide al Secretario General que establezca un comité mixto de coordinación de los organismos especializados de las Naciones Unidas y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de coordinar su asistencia y asesoramiento al Gobierno del Líbano respecto de todas las cuestiones de reconstrucción y desarrollo;
4. Decide que este comité, bajo la autoridad de un coordinador nombrado por el Secretario General, también asistirá al Gobierno del Líbano en la evaluación, la formulación y la distribución de ayuda y garantizará su aplicación dentro del marco de las necesidades del Líbano;
5. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia posible al comité en el cumplimiento de sus funciones y que establezca, en la forma que considere conveniente, un procedimiento de consulta con los representantes de los países que proporcionen la asistencia;
6. Pide asimismo al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1979 y a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
